



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: No Acepta Notificación
Proceso: Verbal – Restitución de Inmueble
Demandante: Alexander Cubillos Peláez
Demandados: Jhon Jaime Varela Ríos
Luz Nery Hernández Herrera
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00186-00

Febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante aporta nuevo intento de notificación del auto admisorio a los demandados, esta vez al correo electrónico de cada uno de ellos, acercando el acuse de recibo respectivo.

Analizado el cuerpo de la citación remitida, se aprecia que se incluyó una manifestación ajena a este sistema de notificación, ello en tanto se previno a los demandados para que comparecieran al despacho a recibir notificación dentro de los cinco días siguientes, lo que es propio de la notificación física y por supuesto causa confusión en el acto de notificación.

Conforme se indicó en auto del 11-12-2023, ambos sistemas de notificación son excluyentes, no pueden entremezclarse, de modo que no pueden transmutarse aspectos de uno al otro como aquí ocurrió.

No se aceptan en consecuencia las notificaciones aportadas y se requiere al interesado para que las agote en debida forma consignando solo lo que corresponda al sistema de notificación que elija.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 016 del 05-02-2024



Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d066736f3333bc0de530dbc081ffdc68f958363a4a298ef62477441b247fdb1**

Documento generado en 01/02/2024 02:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>